

marco y puerta en calle 1º Juanques Trauquesas nº 93  
D. Mercedes Font Badosa 761/313/3280 Avitar -  
vado en e/ Sol nº 69

El Alcalde,



DECRETO 317  
31 Julio

Vistas las declaraciones de Baja Provisional solicitando su inclusión y la de sus familiares relacionados en la baja provisional, en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad - y considerando las disposiciones al efecto del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1958, acuerdo dales de Alta con carácter Provisional, con la clasificación de Transcuntes, hasta que transcurran dos años, fecha en que merecerán la condición legal de residentes, de no solicitarlo transcurridos los seis primeros meses.

El Alcalde,



DECRETO 318  
13-VII-73

Habiendo interpuesto D. Inocencio Cordero Zanca y 19 vecinos más recurso de reposición contra resolución de esta Alcaldía de día 5 de Junio, notificada el día 22 y Resultando: Que los Servicios Técnicos omiten sobre dicho recurso el siguiente informe:

"Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento por D. Inocencio Cordero Zanca y otros



18  
DECRETO 319  
31 Julio

Este Ayuntamiento aprobó inicialmente el Proyecto de apertura y urbanización de la calle de Almogávares en sesión de 27 de octubre de 1966 cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 28 de marzo de 1967 - En sesión de 30 de Septiembre del 71, el Ayuntamiento Pleno inició expediente de expropiación forzosa que continuó por sus trámites y según las previsiones de la Ley de Expropiación Forzosa hasta que la Comisión Municipal Permanente en sesión de 6 de Abril de 1972 acordó la remisión al Jurado Provincial de expropiación de dicho expediente - A día 27 de abril compareció ante este Ayuntamiento - D. José Agustí Planas que dijo actuar en nombre de su madre D<sup>a</sup> Modesta Planas Marsal y formuló una propuesta de adquisición por este Ayuntamiento de la parte del inmueble sito en Plaza de España nº 35, de 600.000 ptes, manifestando asimismo que su madre comparecería a satisfacer personalmente tal oferta. Previo favorable informe de Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de mayo de 1972 acordó aceptar la propuesta de adquisición por la citada cantidad de 600.000 y autorizar a esta Alcaldía para suscribir la correspondiente Acta de pago y posterior ocupación del bien expropiado. Tales acuerdos fueron notificados a D<sup>a</sup> Modesta Planas Marsal en persona - con fecha 10 de Mayo del 72 con fecha 10 de Mayo del mismo año - se le requirió para suscribir la propuesta realizada por su hijo, del modo indicado - Finalmente con fecha 31 de junio del mismo año D<sup>a</sup> Modesta Planas Marsal produjo escrito ante este Ayuntamiento en el que manifiesta



ba, de conformidad con todo lo actuado: Que la firmante es única y legítima propietaria de la finca Urbana señalada de número 35, Plaza España, de 612 noles donde tiene su vivienda, la cual finca ha sido objeto de expropiación forzosa por este Ayuntamiento, con carácter parcial.

Considerando: Que con la tramitación seguida hasta el momento se ha dado cumplimiento al artículo 34 de la Ley que establece que en cualquier estado de tramitación pueden ambas partes llegar a mutuo acuerdo y que la expropiada, pro cesalmente, ha ratificado el apoderamiento verbal de su hijo en cuanto a la oferta que ha motivado la aceptación municipal - Considerando: Que hasta el momento, y a pesar de los repetidos requerimientos municipales, no ha comparecido para percibir el importe del justiprecio convenido debe procederse, por esta Corporación a la adopción de las medidas competentes necesarias para la terminación del expediente - Considerando - Que el artículo 51 del Reglamento de expropiación Forzosa, establece que se consignará la cantidad a que asciende el justo precio cuando no concurre al acto del pago el propietario o titular interesado, por sí o por persona que acredite fehacientemente su representación o cuando rehusen recibir el precio - Considerando que el artículo 48 del propio Reglamento establece el pago por todo justo precio determinado "por cualquiera de los procedimientos previstos en el Capítulo III del título II de la Ley - entre los que se encuentra obviamente, el mutuo acuerdo por la localización e interpretación sistemática del precepto artículo 24 de la Ley de expropiación, he resuelto



58

: Primero - Requerir a D<sup>o</sup> Modesta Planas Jorrasal para que por sí o por persona con poder bastante acuda a Depositaria Municipal a percibir la cantidad convenida de 600.000 pesetas y suscriba los actos de pago y ocupación, proveya del título de propiedad de la finca para su anotación en el expediente, que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al en que reciba la notificación del presente Decreto - Segundo - Advertirle que de no comparecer se procederá al depósito del justo precio de 600.000 pesetas en la Caja General de Depósito y a iniciación del expediente de desalojo y desocupación de la finca ex propiada, en la forma procedente en derecho.

El Alcalde,



DECRETO 330  
1 Agosto

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación - venga en, conceder licencia municipal a favor de D. Manuel Vellilla Miralpeix para colocar una placa de prohibido aparcar y entrada y salida de vehículos de su propiedad en la calle cono 384 de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquiden de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente

El Alcalde

